

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1.1 FOMENTO DE LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DE TRABAJO AUTÓNOMO REGULADAS EN LA ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016. POR LA SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO, Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

PROPONE

CUARTO.- Conceder **un plazo de DIEZ DÍAS**, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, a las personas beneficiarias provisionales y a las suplentes para que, ajustándose al formulario de alegaciones/aceptación/ reformulación y presentación de documentos previsto para el Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo e incorporado como Anexo II en la Resolución de 14 de diciembre de 2016 para que puedan:

- 1º.- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
- 2º.- Reformular, en su caso, su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2016.
- 3º.- Aportar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, detallada para la Línea 1.1 Fomento del Trabajo Autónomo.

Así, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, dicha documentación será:

1.º DNI/NIE/NIF de la persona solicitante, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

2.º DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y documentación acreditativa del poder de representación.

3.º Declaración responsable acreditativa de la titularidad de la cuenta firmada por la persona solicitante, conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud.

4.º La resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.º Modelo 036/037 o el correspondiente DUE.

6.º Certificado de empadronamiento, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la

Código Seguro de verificación: EJoF4rbLMA/jtXyUJhD6Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL BERBEL VECINO		FECHA	06/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EJoF4rbLMA/jtXyUJhD6Cw==	PÁGINA	1/1



consulta del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

7.º Si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente.

8.º Informe de Vida Laboral debidamente actualizado.

9.º Documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el formulario de solicitud.

10.º Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015.

11.º La cualificación académica/profesional de la persona solicitante se acreditará mediante título o certificación académica/profesional.

12.º Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos emitida por Tesorería General de la Seguridad Social. Si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente donde se recoja la actividad.

13.º En el supuesto contemplado en el artículo 7.a), relativo a personas con discapacidad, dicha situación se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.

14.º Para la acreditación de la situación de persona desempleada a que se refiere el artículo 7. a) se tendrán en cuenta los datos obrantes en el Servicio Andaluz de Empleo y en el Informe de Vida Laboral. En el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de los citados datos por la persona solicitante, deberá presentarse la Tarjeta de demanda de empleo, así como un certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo donde conste que aquella estaba inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en la fecha de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente. Así mismo, para acreditar la condición de "no ocupada" se aportará Informe de Vida Laboral actualizado.

15.º De acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 7, la situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos definidos en el artículo 5 apartados 1 y 2 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, se acreditará por la Consejería competente en materia de asuntos sociales mediante certificado emitido al efecto que deberá aportarse en este trámite por la persona solicitante. La pertenencia al resto de los colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo se acreditará de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores y, en lo no contemplado por ellos, con la documentación emitida por la Administración competente en cada materia. En particular; la condición de víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima.
- Sentencia condenatoria.
- Medida cautelar a favor de la víctima.

Cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique

Código Seguro de verificación: EJoF4rbLMA/jtXyUJhD6Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL BERBEL VECINO		FECHA	06/11
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EJoF4rbLMA/jtXyUJhD6Cw==	PÁGINA	2



la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

Igualmente deberán aportar los interesados un CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT en el que se acredite no haber tenido actividad en los dos años inmediatamente anteriores al alta en RETA o en la Mutualidad correspondiente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 e) de la Orden de 2 de diciembre de 2016.

Las personas solicitantes provisionales, así como los suplentes deberán comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

QUINTO.- La presente propuesta provisional de resolución se publicará en la página web <http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78127.html> en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta publicación en todo caso sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEXTO.- La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta hasta tanto no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

En Córdoba, en la fecha certificada

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIÓN DE CORDOBA

Código Seguro de verificación: EJoF4rbLMA/jtXyUJhD6Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL BERBEL VECINO		FECHA	06/11
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EJoF4rbLMA/jtXyUJhD6Cw==	PÁGINA	3

